



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2022-00514-00

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO

DEMANDANTE: ELIDA ESTHER ALMANZA RODRÍGUEZ

DEMANDADO: CARMEN ELENA ALMANZA RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Personería Distrital, ente escogido por la parte Demandante para realizar una valoración de apoyo, aún no designa facilitador para dicho proceso. Sírvese proveer. Soledad, 7 de noviembre de 2023.

SECRETARIO (E),

GERMÁN VALDELAMAR FERNÁNDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD - ATLÁNTICO,
NOVIEMBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el parte secretarial que antecede, el juzgado observa que el 27 de enero del año en curso, se envía oficio 106/2023 en el que se solicita Valoración de Apoyo a la PERSONERÍA DISTRITAL, tal como se decretó en Auto calendado 9/11/2022, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de la persona facilitadora designada para dicha labor, tal como lo señala el Art. 2.8.2.6.5 del Decreto 487/2022: *“Plazo para llevar a cabo la valoración de apoyos. La entidad pública o privada tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de respuesta a la solicitud en la cual se designa a la persona facilitadora, para realizar el proceso de valoración de apoyos y entregar el informe final de valoración de apoyos a quien lo solicita”*.

Este despacho:

Ordena:

1. Requerir a la PERSONERÍA DISTRITAL, para que designe al facilitador de la valoración de apoyo que se oficio el 27 de enero del presente año, con el consecutivo de oficio 106/2023, dentro del proceso arriba referenciado con el fin de darle continuidad al proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO, tal como lo señala el Art. 2.8.2.6.5 del Decreto 487/2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f963c7a313e63068b5ff9217dc6b7ce338496832b78128b9c84d27f7f478f71**

Documento generado en 07/11/2023 05:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>